



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



RESOLUCION N° 35/2.015.-

Cayastá, 2 de septiembre de 2.015.-

VISTO:

Con Motivo de la “Fiesta Patronal de la Natividad de María” es una necesidad socio-cultural y de índole religiosa que se decreta día festivo en Cayastá, en relación a la fiesta de la patrona del pueblo;

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene la “Fiesta Patronal de la Natividad de María” que se realiza todos los años el 8 de septiembre desde hace muchos años atrás, donde se convoca a todo el pueblo de Cayastá para asistir a los Actos Religiosos y Eventos Culturales donde tienen lugar muestra de artesanos, emprendedores locales y el arribo de vecinos de otras localidades en ocasión de la misma unidos por la devoción a la Patrona del pueblo convocante.

La peregrinación y actos religiosos son realizados en la Parroquia Natividad de la Virgen, Arquidiócesis de Santa Fe, a cargo del párroco actual Eduardo Ríos, rescatando la tradición cristiana sentada en los orígenes de nuestra patria, nuestra religiosidad, la de nuestra comunidad, y para facilitar una participación mas nutrida de los habitantes a dicho acontecimiento de FE, respetando siempre la diversidad de culto.

Que las festividades vienen siendo a lo largo de los años organizadas por la Iglesia Católica, es necesario que se declare por esta vía como celebración no laborable en el Distrito Cayastá el día 08 de septiembre del corriente, invitando asumir a su adhesión a todos los organismos dependientes de la Nación y la Provincia de Santa Fe.-

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

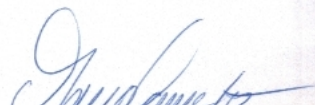
ARTÍCULO 1°: Declarar de aquí en adelante, día de celebración no laborable con caracteres de asueto, el día 08 de septiembre del corriente año, fecha en que se conmemora el “Fiesta Patronal de la Natividad de María”.

ARTICULO 2°: Adherir a los actos de FE, programados por la Feligresía Católica de Cayastá.-

ARTICULO 3°: Invitar a adherir a los Organizadores Públicos y Privados a los referidos festejos con el debido respeto por la libertad de cultos reconocida constitucionalmente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-




Mario Hugo Lartiga
L.E. 8.350.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA